

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

**1639** 11 DIC 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce con la construcción de un puente tipo viga-losa destinado al paso de vehículos livianos sobre la quebrada La Marcelina, presentada por Giovanni Benavidez Medina identificado con C.C. No. 5.084.560."

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Giovanni Benavidez Medina identificado con C.C. No. 5.084.560, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce para la construcción de un puente tipo viga-losa para el paso de vehículos livianos sobre la quebrada La Marcelina.

Que mediante oficio OF -CGJ-A-584 de fecha 18 de junio de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental, con reporte de entrega del 09 de agosto de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 10 de septiembre de 2018, se allegó documentación complementaria a la entidad, la cual no cumple con todo lo requerido, ya que no aportó el costo del proyecto, no informa acerca de recursos naturales a aprovechar, no presenta el certificado de tradición y libertad, ni entrega los planos de la obra a construir.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce con la construcción de un puente tipo viga-losa destinada al paso de vehículos livianos sobre la quebrada La Marcelina, presentada por Giovanni Benavidez Medina identificado con C.C. No. 5.084.560, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente CGJ-A-120-2018

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al señor Giovanni Benavidez Medina identificado con C.C. No. 5.084.560 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
DIRECTOR GENERAL

11 DIC 2018

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A-120-2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015